



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 309/ 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

VENCE: 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

(si no diera comienzo a las obras)

de 2 pisos y clase E-2

VIVIENDA

ubicado en VOLCÁN YATES

presupuesto \$ 22.415.555.-

población LAS ENCINAS DE PILAUCO

N° 565

PROPIETARIO AGRÍCOLA AGUAS VIVAS

Sector (ZONA H-1)

domiciliado en OSORNO

R.U.T N° 99.527.390-K

ARQUITECTO CONSTANZA LARRAIN FIGUEROA

calle FUNDO ISLA SAN FRANCISCO

N° patente profesional 30341

domicilio PC. N° 39 PUERTO ROSALES

CALCULISTA

RUT N° 13.725.117-5

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR JUAN CARLOS HERNÁNDEZ

RUT N°

N° patente profesional 3-1426

domicilio ISLA GUAITECA 1893

SUPERVISOR

RUT N° 12.421.783-0

ROL de propiedad N° 1960-8

RUT N°

Superficie terreno: 450 M².

Derechos municipales \$ 336.233.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	107,06 M²
2° piso	53,91 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	160,97 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, cuyo destino es habitacional y se desarrolla en dos niveles.

Superficie Proyectada: 160,97 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam